

# APROXIMACION A UN ESTUDIO DIPLOMATICO DE LAS ACTAS CAPITULARES DEL CABILDO ECLESIASTICO GRANADINO EN EL SIGLO XVI

MARIN LOPEZ, Rafael  
Universidad de Granada

## 0. Introducción

Al margen de los manuales generales, son escasos los estudios sobre actas capitulares eclesiásticas e incluso los estudios sobre las cancellerías arzobispaes que en general se refieren a la época medieval<sup>1</sup>.

Un caso distinto es el de los estudios sobre actas municipales que en alguna manera nos han servido de orientación, como los trabajos de M<sup>a</sup> del Carmen Calero<sup>2</sup>.

Son de destacar también los trabajos de Pino Rebolledo<sup>3</sup> y de M<sup>a</sup> José Sanz sobre las actas del concejo de Ecija<sup>4</sup>.

No podemos olvidar tampoco el trabajo de Belmonte, Cuesta y García Cano sobre el valor histórico de las actas municipales<sup>5</sup>, o el de Rubio Merino sobre los archivos parroquiales<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> Vid.: RIESCO TERRERO, A.: "Consideraciones en torno a la diplomática episcopal antigua y medieval". *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*. Murcia, 1987. pags. 1387-1399.

<sup>2</sup> CALERO PALACIOS, M.C.: "La vida en Almuñécar en el siglo XVI. Algunos aspectos basados en las actas de cabildo del archivo municipal de Almuñécar". *Almuñécar, Arqueología e Historia*. Almuñécar, 1983. Pags. 437-456  
Id.: *Documentos Concejiles de 1552: Fuentes de investigación histórica*. Cartagena, 1984.

Id.: "Regesta de las Actas de Cabildo del Archivo Municipal de Almuñécar". *Almuñécar. Arqueología e História*, III, 1986. Pags.271-313.

<sup>3</sup> PINO REBOLLEDO, F.: *Diplomática municipal. Reino de Castilla(1474-1520)*. Valladolid, 1972.  
Id.: *Tipología de los documentos municipales (Siglos XVI-XVII)*. Valladolid, 1991.

<sup>4</sup> SANZ FUENTES, M.J.: "Tipología documental de la baja edad media: Documentación concejil. Un modelo andaluz: Ecija". *Archivística*, 1981. Pags.194-208.

Id.: "Actas del Concejo de Moron. Estudio diplomático". *Actas Capitulares de Moron de la Frontera (1402-1426)*. Sevilla, 1992. Pags. 117-131.

<sup>5</sup> BELMONTE LOPEZ, M.C., CUESTA MARTINEZ, M., GARCIA CANO M.I., POZAS POVEDA, L: "Las actas capitulares como fuente para la historia urbana". *La España Medieval*, 1987. Pags. 39-68.

<sup>6</sup> RUBIO MERINO, P.: "Tipología documental en los archivos parroquiales". *Archivística*, 1981. Pags. 210-236

En suma la bibliografía nos acerca a modelos de actas municipales y no eclesiásticas. Estando aún pendiente un estudio sobre diplomática arzobispal en la edad moderna.

## **1. Cabildo y Archivo**

Desde un primer momento el cabildo, como toda institución, trató de recoger la documentación de su mayor interés, especialmente la relativa a rentas, propiedades y privilegios de todo tipo. Aunque la Erección de la Iglesia nada dice sobre el archivo, los primeros estatutos de ella derivados lo recogerían, pues la Consueta reconoce expresamente su existencia<sup>7</sup>. En ella se refleja el interés de los capitulares por guardar los documentos económicos y escrituras de sus propiedades cuando dice *"...ha de aver libro que este en el archivo de la iglesia do están escritas las dichas posesiones de la iglesia y habices y del cabildo, poniendo los linderos dellas y medidas y las piezas que tienen y los visitadores han de escribir en el dicho libro todo. Ha de aver tres llaves, la una ha de tener el presidente e la otra uno de los canonigos mas antiguos y la otra uno de los canonigos modernos. En este archivo ha de estar la Ereccion de la Iglesia y las escrituras y privilegios que la iglesia y el cabildo tienen..."*<sup>8</sup>.

Junto a este concepto economicista del archivo, la Consueta establece funciones de registro y guarda de documentos del notario o secretario del cabildo, especialmente en lo tocante a los acuerdos capitulares sobre rentas y propiedades<sup>9</sup>.

El carácter capitular del archivo y su misión de garante de los aspectos económicos del mismo queda claro cuando en la reunión capitular de 8 de abril de 1516 se acuerda que desde ese día y para siempre sean claveros o archiveros las dignidades o canónigos que fuesen contadores y que cada año al ser renovados entregasen las llaves a los nuevos que fuesen nombrados<sup>10</sup>. Así desde los orígenes del cabildo hubo un capitular nombrado anualmente como *"...guarda de las escrituras..."*, para más adelante ser citado como *"...diputado del archivo..."*, siendo citado como archivero bien entrado el siglo XVII.

Los cambios de local del cabildo, los trasiegos de papeles y escrituras que cada año se producían al cambiar el titular del archivo y la más que probable intervención de otros capitulares en el mismo, provocaba continuas pérdidas de documentación que las actas recogen con frecuencia, especialmente grave tuvo que ser la situación cuando en la sesión capitular de 18 de abril de 1561 el prelado

<sup>7</sup> *Consueta de Ceremonias y Gobierno de la Sancta Iglesia Catedral Apostolica y Metropolitana de la ciudad de Granada*. Granada, 1819.

<sup>8</sup> *Consueta....*Pags. 129-130.

<sup>9</sup> *Consueta....* Pag. 131.

<sup>10</sup> ACG. Actas capitulares. Tom. 1, fol. 124v.

## *Aproximación a un estudio diplomático de las actas capitulares*

comunica al cabildo que sería excomulgado todo aquel que tuviese escrituras y libros del archivo y no los devolviese de inmediato<sup>11</sup>.

En suma, el archivo a lo largo del siglo no sería más allá de un arca o armario donde se recogerían los documentos fundamentales y en el que el fácil acceso de capitulares, originaría pérdidas importantes que explican en gran parte las deficiencias de documentación encontradas para este siglo. Sin embargo, conocemos a través del actual inventario algunos documentos existentes en 1537<sup>12</sup> Posteriormente a esta fecha no tenemos noticias de su contenido y situación hasta que en 1712 se encarga de su ordenación el Sr. Nucete de Ramos a iniciativa del arzobispo D. Martín de Azcargorta.

### **2. Los libros de actas capitulares: Una visión general**

Lo primero que hay que señalar es que, cuando nos acercamos a las actas, se sufre una primera impresión negativa. Parece que no dicen nada. El uso de un lenguaje ambiguo, la falta de detalle al tratar los asuntos, los escasos datos económicos que aportan e, incluso, en muchas ocasiones el más absoluto silencio con expresiones como: "... se vieron cosas tocantes a la iglesia..." o "... se vio lo tocante a las rentas de la mesa capitular...", hace su estudio descorazonador. Especialmente ambigua es la información económica que aportan, hasta el punto de resultar imposible hacer el menor estudio económico basado en las actas capitulares; parece haber una intención de los capitulares de no reflejar la citada información, especialmente los datos cuantitativos: se traspasan censos, se arreglan desperfectos de la iglesia o de los ornamentos, se libran cantidades para asuntos diversos, se hacen repartos de rentas, y rara vez se expresan las cantidades.

Más detalladas parecen las actas en asuntos no económicos, posesiones, problemas de protocolo, quejas al rey o peticiones al arzobispo.

Por todo ello, las actas se convierten en la puerta de entrada a diversos temas de los cuales, las actas a veces, sólo apuntan o dejan entrever su importancia.

No conviene dejar de señalar otra característica y es que con el avance del siglo, parece como si las actas se fueran haciendo más transparentes en los asuntos que tratan, o los capitulares más atrevidos para reflejar la realidad de lo que tratan en sus reuniones, tal vez lo que ocurra es que el investigador va aprendiendo de su lectura y entrando en el lenguaje de los capitulares.

<sup>11</sup> ACG. Actas capitulares. Tom. 4, fol. 116r.

<sup>12</sup> CASARES HERVAS, M.: *Archivo Catedral. Inventario General*. Granada, 1965. Pag. IX, nota 6.

### **3. Características de los libros de actas del siglo XVI**

Los libros correspondientes al siglo XVI, son nueve tomos que abarcan desde 1510 hasta 1599. Nos faltan por tanto las actas correspondientes a los primeros y cruciales años de 1492-1510, en las que sin duda se recogerían asuntos de enorme trascendencia, desde las relaciones con Talavera, hasta la actitud del cabildo ante el problema mudéjar, pasando por la situación económica del mismo.

Por otra parte, los libros tienen importantes faltas en las reuniones, así en las etapas de sede vacante, muy frecuentes entre 1524 y 1529, las reuniones fueron muy escasas. A partir del arzobispado de Avalos, las reuniones se vuelven más regulares y recogen mayor información, tal vez por indicación del prelado o por temor al mismo.

No aparecen documentos insertos, a lo más y a finales de siglo se insertan breves referencias al documento de que se trate.

El tipo de letra es, salvo el primer tomo que es cortesana, humanística. El texto va escrito a línea tirada.

Manos posteriores han ido señalando al margen izquierdo de cada asiento, el "brevete", con los temas de cada reunión, al comienzo del párrafo correspondiente a cada asunto, que se indica brevemente: "*censos*", "*posesion*", "*visita del prelado*".

#### *3.1 Libro 1º de Actas Capitulares (1510-1522)*

344 folios. Papel. Letra cortesana con reminiscencias góticas. 33X22 cm. Encuadernado en cuero. Signatura topográfica: ACG. Actas capitulares. Tom. 1.

Muy incompleto. Contiene actas sueltas, traslados de reales cédulas y de órdenes y provisiones reales y episcopales.

1510: Fols. 1r-6v.

1511: Fols. 6v-16r.

1512: Fols. 16v-42r.

1513: Fols. 42r-63r.

1514: Fols. 63r-83v.

1515: Fols. 84r-118v.

1516: Fols. 119r-141v.

1517: Fols. 142r-204r.

1518: Fols. 206r-258v.

1519: Fols. 259r-291v.

1520: Fols. 293r-310v.

1521: Fols. 310v-337r.

1522: Fols. 338r-344v.

### ***Aproximación a un estudio diplomático de las actas capitulares***

#### ***3.2. Libro 2° de Actas Capitulares (1519-1542)***

369 folios. Papel. Letra cortesana y humanística. 29X42 cm. Encuadernado en cuero. En el folio 2° lleva el siguiente título: "*Libro 2° desde el año 1519 hasta el año 1542. Desde D. Anton de Rojas hasta D. Fernando Niño de Guevara, que son seis arzobispos D. Anton de Rojas, D. Francisco de Herrera, D. Pedro Portocarrero, D. Fray Pedro Ramiro de Alba, D. Gaspar de Avalos y D. Fernando Niño*".

Signatura topográfica: ACG. Actas capitulares. Tom. 2.

1519: Fols. 2r-10r.

1531: Fols. 199v-207r.

1520: Fols. 11r-33v.

1532: Fols. 207v-215v.

1521: Fols. 34r-42r.

1533: Fols. 215v-229v.

1522: Fols. 51r-61r.

1534: Fols. 229v-234v.

1523: Fols. 61v-77r.

1535: Fols. 234v-240r.

1524: Fols. 77v-125r.

1536: Fols. 240r-246r.

1525: Fols. 125v-159v.

1537: Fols. 246v-255v.

1526: Fols. 160r-177v.

1538: Fols. 255v-280v.

1527: Fols. 177v-183r.

1539: Fols. 283r-302v.

1528: Fols. 183r-193r.

1540: Fols. 303r-318v.

1529: Fols. 193v-197r

1541: Fols. 319r-335r.

1530: Fols. 197v-199r.

1542: Fols. 336r-365r.

#### ***3.3. Libro 3° de Actas Capitulares (1543-1557)***

316 folios. Papel. Letra humanística. 29X42 cm. Encuadernado en cuero. Signatura topográfica: ACG. Actas capitulares. Tom. 3.

Numerosas hojas en blanco. Muy deteriorado en su interior, hojas en blanco y arrancadas.

1543: Fols. 1r-21r.

1548: Fols. 74r-85v.

1553: Fols. 124r-163v.

1544: Fols. 22r-36r.

1549: Fols. 86r-93v.

1554: Fols. 164r-187r.

1545: Fols. 38r-47r.

1550: Fols. 94r-101v.

1555: Fols. 188r-219r.

1546: Fols. 48r-61r.

1551: Fols. 102r-112r.

1556: Fols. 230r-272r.

1547: Fols. 62r-73v.

1552: Fols. 113r-123v.

1557: Fols. 273r-316r.

#### ***3.4. Libro 4° de Actas Capitulares (1557-1564)***

278 folios. Papel. Letra humanística. 44X29 cm. Encuadernado en pergamino viejo con sobrecubierta

de cuero negro. Signatura topográfica: ACG. Actas capitulares. Tom. 4.

1558: Fols. 1r-37r.

1559: Fols. 37v-76r.

1560: Fols. 76v-105r.

1561: Fols. 105r-145r.

1562: Fols. 145v-190r.

1563: Fols. 191r-234r.

1564: Fols. 235r-278v.

### 3.5. *Libro 5º de Actas Capitulares (1565-1572)*

368 folios. Papel. Letra humanística. 29X42 cm. Encuadernado en pergamino viejo con sobrecubierta de cuero negro. Signatura topográfica: ACG. Actas capitulares. Tom. 5.

1565: Fols. 2r-54v.

1566: Fols. 55r-110v.

1567: Fols. 111r-167v.

1568: Fols. 168r-219r.

1569: Fols. 219v-258v.

1570: Fols. 259r-293r.

1571: Fols. 293v-328r.

1572: Fols. 328v-368v.

### 3.6. *Libro 6º de Actas Capitulares(1573-1580)*

270 folios. Papel. Letra humanística. 44X29 cm. Encuadernado en cuero negro. Signatura topográficaCapitulares (1580-1585res. Tom. 6.

1573: Fols. 1r-29v.

1574: Fols. 30r-56r.

1575: Fols. 56v-84v.

1576: Fols. 85r-123v.

1577: Fols. 124r-179r.

1578: Fols. 179v-213r.

1579: Fols. 213v-252r.

1580(Enero-Julio): Fols. 252r-270r.

### 3.7. *Libro 7º de Actas Capitulares(1580-1585)*

189 folios. Papel. Letra humanística. 35X26 cm. Encuadernado en pergamino. Signatura topográfica: ACG. Actas capitulares. Tom.7.

1580(Agosto-Septiembre): Fols. 1r-15v.

1581: Fols. 16r-36r.

1582: Fols. 41r-71v.

1583: Fols. 77r-111v.

1584: Fols. 113r-152r.

1585: Fols. 154r-189r.

### ***Aproximación a un estudio diplomático de las actas capitulares***

#### ***3.8. Libro 8º de Actas Capitulares (1586-1592).***

369 folios. Papel. Letra humanística. 29X42 cm. Encuadernado en cuero sobre tabla. Signatura topográfica: ACG. Actas capitulares. Tom. 8.

1586: Fols. 1r-46v.

1589: Fols. 192r-257v.

1587: Fols. 50r-97r.

1590: Fols. 259r-303v.

1588: Fols. 98r-191v.

1591: Fols. 304r-344r.

1592(Enero-Agosto): Fols. 346r-369r.

#### ***3.9. Libro 9º de Actas Capitulares (1592-1607)***

438 folios. Papel. Letra humanística. 29X42 cm. Encuadernado en cuero sobre tabla. Signatura topográfica: ACG. Actas capitulares. Tom. 9.

1592(Septiembre-Diciembre): Fols. 1r-18v.

1600: Fols. 238r-260r.

1593: Fols. 19r-57r.

1601: Fols. 261r-284v.

1594: Fols. 59r-103r.

1602: Fols. 286r-311v.

1595: Fols. 104r-126r.

1603: Fols. 312r-337v.

1596: Fols. 126v-149v.

1604: Fols. 338r-368r.

1597: Fols. 152r-175r.

1605: Fols. 370r-393r.

1598: Fols. 180r-212v.

1606: Fols. 394r-415v.

1599: Fols. 216r-237r.

1607: Fols. 416r-438r.

## **4. Tipología documental a lo largo del siglo**

Lo primero que tenemos que tener en cuenta es el hecho de que cada acta capitular constituye un documento en sí mismo, y un documento de tipo jurídico, pues refleja un acto de esa naturaleza, como son las reuniones capitulares, en las que se debaten asuntos diversos y se toman acuerdos de validez jurídica en el marco de sus competencias.

Desde el punto de vista diplomático cada uno de dichos documentos tiene unos elementos fijos y otros variables. La existencia de elementos fijos viene determinada en nuestro caso por la voluntad del secretario o notario capitular, ya que la inexistencia de una "Cancillería" arzobispal o capitular, tema sobre el que volveremos, generó la libertad de cada notario para establecer los tipos de actas.

En relación con la existencia o no de la citada "Cancillería" que regulase, mediante los correspondientes formularios, la tipología documental para cada acto jurídico emanado de la misma, sabemos que sólo fue un proyecto que el arzobispo Guerrero recuperó de su predecesor Fernando Niño, en su afán por organizar y controlar a su iglesia, en el marco de la política de aplicación del concilio de Trento. Para ello estableció una serie de formularios para las actuaciones jurídicas emanadas del arzobispo y cabildo, aunque no nos consta que regulase la forma y manera de redactar y dejar constancia de las reuniones capitulares.

En este sentido se crearon una serie de formularios para los diferentes actos jurídicos<sup>13</sup>. Sin entrar en su estudio<sup>14</sup>, señalamos los formularios o modelos mas importantes:

Para pedir licencia para predicar bulas papales.

Licencia para pedir limosna durante un mes para el rescate de ciertos cautivos.

Poder para renunciar a una canonjía.

Nombramiento de colegial de los Colegio Real y Eclesiástico.

Nombramiento de colegial de Santa Catalina<sup>15</sup>.

Licencia a otro prelado para dar Ordenes.

Poder a procuradores para tomar posesión.

Edicto para proveer beneficio vacante.

Edicto para que los patronos de una capellanía muestren su derecho.

Declaración de patrono de capellanía nueva.

Provisión de una escribanía.

Comisión para visitar monasterios de monjas.

Comisión para visitar un hospital.

Revocación de una libranza.

Edicto para la provisión de beneficios de S. Salvador.

Poder del prelado a su provisor para proveer beneficios.

Reducción de misas de una capellanía por ser su dote muy tenue.

Licencia para hacer una capilla en una iglesia parroquial.

Comisión de visitador general del arzobispado.

Edicto para cuando el arzobispo ha de celebrar.

Nombramiento de familiar del prelado.

Testimonio de la dotación de una capellanía.

Dispensa a los contrayentes que tuviesen afinidad.

Edicto para oponerse a una canonjía.

Como vemos el afán organicista de Fernando Niño y de Guerrero fué grande, sin duda la multitud

<sup>13</sup> 1550, mayo, 30. *Formularios para actuaciones y peticiones ante el arzobispo y cabildo*. ACG. Lib. 3, fols. 522-546.

<sup>14</sup> El profesor Marín Ocete tuvo el proyecto de hacer un estudio diplomático de esta documentación, núcleo de una posible Cancillería Arzobispal. En otra ocasión pensamos retomar dicho proyecto.

<sup>15</sup> Reciben el nombre de colegiaturas.



### ***Aproximación a un estudio diplomático de las actas capitulares***

de asuntos eclesiásticos que Guerrero trató de abarcar y resolver y los conflictos con un cabildo celoso de sus privilegios le impedirían llevar a cabo lo que, pudo ser una eficaz y "moderna" Cancillería Arzobispal.

En relación con las actas capitulares eclesiásticas y al margen de los manuales generales, no hemos localizado bibliografía específica.

Sin embargo podemos reconocer una serie de tipos documentales de actas capitulares. Adviértase sin embargo que con el paso del tiempo las tipologías que aquí estudiamos se van simplificando.

A lo largo del siglo son varios los modelos o tipos documentales que reconocemos.

*Tipo A.* Primeros años, no se detecta mas allá de 1520.

1. Protocolo inicial: Se reconoce claramente en el mismo, la Intitulación. Carece de invocación verbal, solo presenta el signo de la cruz como invocación monogramática, y con frecuencia también carece de ésta. Asimismo no presenta dirección ni salutación, más propia de documentos epistolares o jurídicos. Sin embargo se inserta en el protocolo inicial, la data del acto documentado:

*"En el capitulo de la Santa Yglesia de Granada (día) de (mes) del año (año) estando los señores Dean y Cabildo capitularmente ayuntados e siendo llamados e apercebidos para el negocio de (asuntos a tratar) segun dello dió fe (nombre) pertiguero que los llamo y siendo agora presentes por sy e por ynterposito los siguientes (relación por categorías y antigüedad de los presentes)".*

2. Cuerpo del documento o texto. Recoge los asuntos tratados como elementos expositivos, "se platicó" y los acuerdos tomados como elementos dispositivo, "se acordó", "se dio comision a".

3. Protocolo final, no existe prácticamente, pues sólo aparece la firma del notario o secretario del cabildo y con frecuencia sólo su signo.

*Tipo B.* Son escasos. Conviven cronológicamente con el anterior.

1. Protocolo inicial: Invocación monogramática. Tiene intitulación notarial con el nombre del mismo. Inserta la data correspondiente.

*"En el capitulo de la Sancta Yglesia de Granada a (fecha) estando los reverendos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados en pleno capitulo ante mi (nombre) notario apostolico y notario de los señores capitulares del dicho cabildo para tratar (asuntos a tratar)".*

2. Texto. Se exponen los temas con las fórmulas ya citadas anteriormente.

3. Protocolo final. reducido a la firma o "lignum" del notario.

Se diferencia por tanto del modelo anterior en que los asistentes son extraídos del cuerpo documental y reseñados en el margen y en que aparece el nombre del notario inserto en el protocolo inicial.

*Tipo C.* Forman un tipo más simplificado. Aparecen a partir de los años treinta del siglo.

1. Protocolo inicial: Invocación monogramática. Fecha en cabecera. Tras ella la intitulación: "En el cabildo de la Sancta Yglesia de Granada dia mes y año susodicho estando los muy reverendos señores Dean y Cabildo de la dicha Sancta Yglesia capitularmente ayuntados e notadamente los siguientes

(Relación de asistentes)".

Texto: Se inicia directamente con la parte expositiva del primer asunto a tratar, "*se vió*", "*se presentó*", "*por parte de (nombre) se presento*" o fórmulas similares.

Se continua con la parte o elementos dispositivo, "*se determinó*", "*se acordó*", "*se dio comisión a (nombre) para (asunto)*".

Protocolo final: Como en los demás casos, no existe, salvo la firma del notario o secretario, a veces solo su "signum".

*Tipo D.* Mayor simplificación documental. Se alterna con el modelo anterior. El tenor documental va desapareciendo, a veces sólo se mantiene en la primera acta de cada año. Es poco frecuente.

Protocolo inicial: Presenta invocación: "*En el nombre de Dios Nuestro señor y de la Bienaventurada Nuestra Señora la Virgen Santa Maria*".

Le sigue la Intitulación y la data: "*aquí comienzan las actas e cabildos fechos por los muy reverendos señores Dean y Cabildo de la Sancta Yglesia de Granada desde oy (día) del mes de Enero del presente año de (año) a fin de mes de (mes) del dicho año*". Le sigue la fórmula de validación notarial "*fechas ante mi (nombre del secretario o notario) secretario*".

Texto: Se mantienen las fórmulas ya señaladas para los otros tipos.

Protocolo final: Se repite la fórmula habitual con la firma o "signum" del notario.

*Tipo E.* Es el más frecuente. Se utiliza casi generalmente a partir de mediados de siglo. Sin embargo, irá simplificándose aún más a lo largo del mismo.

Protocolo inicial: Fecha completa, casi siempre se incluye el día de la semana. Invocación monogramática. La intitulación reitera modelos ya conocidos "*se juntaron capitularmente (relación de asistentes), este dicho día los dichos señores congregados en su cabildo segun lo han de uso y costumbre, llamados por (nombre) su pertiguero segun dello dio fe que llamo a todos los capitulares...*".

Texto: Mantiene los mismos elementos diplomáticos ya señalados.

Protocolo final: Mantiene la fórmula ya conocida de la firma o "signum" del notario o secretario.

*Tipo F.* Constituye una versión simplificada del anterior, tal vez una degradación del mismo.

Protocolo inicial: Invocación monogramática. Data o fecha y asistentes por categoría y antigüedad.

Texto: Mantiene la estructura expositiva-dispositiva que venimos señalando.

Protocolo final: Mantiene la fórmula habitual de la firma o "signum" del secretario o notario capitular.

## **5. Los secretarios del cabildo**

La Erección de la Iglesia de Granada se limita a crear la figura del notario o secretario del cabildo

### ***Aproximación a un estudio diplomático de las actas capitulares***

sin especificar su cometido<sup>16</sup>, pero indicando que su nombramiento corresponde en exclusiva al prelado, hecho éste que, en diversas ocasiones, el cabildo parece ignorar, intentando, sin conseguirlo, participar en su nombramiento<sup>17</sup>. Asimismo le fija su salario en 10.000 maravedís.

Será la Consueta la que desarrollará lo establecido en la Erección, estableciendo las obligaciones del secretario<sup>18</sup>. En síntesis la Consueta establece para el notario o secretario del cabildo las siguientes funciones:

Asistencia obligatoria a las reuniones.

Escribirá todo lo que se trate en el libro de actas y será responsable de su custodia.

Llevará el control de los asistentes.

Guardará secreto de lo tratado en las reuniones.

Redactará todas las cartas, documentos y escrituras que se le encarguen, sin cobrar nada especial por ello, salvo su salario.

Estará presente en todos los repartimientos de rentas y dará fe de ellos.

Hará las libranzas para el mayordomo de lo que el cabildo le mande.

Notificará a quien corresponda los acuerdos del cabildo.

Si en alguna ocasión fuera a la vez escribano de las rentas del arzobispado, sacará de ellas las que pertenecen al cabildo, sin ganar nada por ello.

Nada más sabemos de este oficio capitular. El prelado lo nombraba, a veces fueron dos a la vez, entre los racioneros, excepcionalmente fue canónigo, e, incluso, lo hubo de fuera de la iglesia, pero siempre fué eclesiástico en algún grado.

### **Secretarios del Cabildo**

1510-1522. Racionero Alonso de Sancelós.

1522-1531. Racioneros Miguel Sánchez y Alonso de la Peña.

1531. Racionero Bautista de Paz.

1531-1533. Racionero Gregorio Esteban.

1533-1535. Racionero Sebastián de Spina.

1535-1537. Racionero Gregorio Esteban.

1537-1552. Racionero Juan Fernández.

1552-1556. Racionero Luis Páez de Acuña.

1556-1558. Racionero Juan de Porres.

1558-1573. Canónigo Pedro Maldonado.

1573-1600. Canónigo del Salvador Pedro de Paz Maldonado.

<sup>16</sup> *Erección de la Iglesia Metropolitana de Granada...* Pag.13.

<sup>17</sup> Vid: MARIN LOPEZ, RAFAEL: *El Cabildo de la Catedral de Granada en el Siglo XVI*. Tesis doctoral inédita. Granada, 1994. Cap. XII.

<sup>18</sup> *Consueta de ceremonias y gobierno...* Cap. 66, pag. 131.

## **Conclusión**

El presente trabajo ha intentado un primera aproximación a una fuente documental tan importante como las actas capitulares de un cabildo eclesiástico y ello en el marco de una línea de investigación que intentamos desarrollar sobre lo que, en este momento, nos parece un proyecto de "Cancillería Arzobispal" que algunos prelados intentaron desarrollar en la Granada del siglo XVI.

A lo largo del siglo las actas del este cabildo, nos ofrecen unos caracteres externos, muy similares, sin variaciones fundamentales.

En cuanto a los caracteres internos queda claro que el tenor documental se diluye progresivamente, perdiendo poco a poco los elementos que todavía le caracterizaban a principios del siglo. Se trata de un proceso de simplificación documental no exclusivo de las actas.

En relación con los escribanos o notarios del cabildo, éstos actuaran siempre de acuerdo con las obligaciones fijadas por el estatuto del cabildo o Consueta y son siempre personal eclesiástico de escala inferior. Cada secretario estableció sus propias normas para la redacción de las actas, quedando claro que no recibían del prelado, responsable de su nombramiento, indicación alguna sobre la manera de redactarlas, aunque, como hemos apuntado, algunos prelados intentaron crear una estructura cancilleresca que regulara, mediante formularios específicos, la actividad burocrática del arzobispado y en la que, aunque no nos consta, tal vez las actas capitulares hubieran sido objeto de alguna regulación específica.

## **RESUMEN**

El trabajo que presentamos forma parte de un proyecto sobre el estudio de una posible cancellería arzobispal en la iglesia granadina del siglo XVI.

En este trabajo presentamos una visión de las características generales de las actas capitulares del cabildo eclesiástico, de sus tipos documentales y de sus caracteres diplomáticos.

También hacemos una primera y breve aproximación al archivo eclesiástico y damos noticia de la existencia de formularios documentales para diversas actuaciones ante el prelado y el cabildo y que habría que enmarcar en la citada cancellería arzobispal, que los prelados Niño de Guevara y Guerrero trataron de institucionalizar.

## **ABSTRACT**

The present work is part of a project for the study of what could be the archiepiscopal chancery of the Church in Granada in the 16th century. It offers a view of the general characteristics of the Acta of the ecclesiastic Chapter, of their documentary typology and diplomatic characters. The author makes a first and brief approach to the ecclesiastical archives and announces the existence of documentary forms for different proceedings before the prelate and the Chapter, which had to be conceived in the above mentioned archiepiscopal chancery, and which the prelates Niño de Guevara and Guerrero tried to institutionalized.

## **RESUME**

Le travail que nous présentons fait partie d'un projet sur l'étude d'une possible chancellerie archiepiscopale dans l'église grenadine du XVI<sup>e</sup> siècle.

On presente également une vision des caractéristiques générales des actes capitulaires du chapitre, de ses modeles documentaires et de ses caractères diplomatiques.

Nous faisons finalement une première et brève approche aux archives ecclésiastiques, faisant savoir l'existence de formulaires documentaires pour les diverses façons d'agir par- devant le prélat et le chapitre, et que les prélats Niño de Guevara et Guerrero ont essayé d'institutionnaliser.